

Preguntas y Respuestas sobre la modificación del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante Aspersión Aérea con el Herbicida Glifosato (PECIG)

¿Qué decisión tomó la ANLA?

1

R./ La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, mediante Resolución No. 694 del 14 de abril de 2021, modificó el Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante la Aspersión Aérea con el Herbicida Glifosato (PECIG).

¿Qué es un PMA?

2

R./ PMA significa Plan de Manejo Ambiental. Es el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad. El Plan de Manejo Ambiental podrá hacer parte del Estudio de Impacto Ambiental o como instrumento de manejo y control para proyectos obras o actividades que se encuentran amparados por un régimen de transición.

¿Quién solicitó la modificación al PMA del Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante Aspersión Aérea con el herbicida Glifosato?

3

R./ La Policía Nacional de Colombia.

¿Cuándo inició el trámite de modificación del PMA del PECIG?

4

R./ Las actuaciones administrativas iniciaron en julio de 2019 con la solicitud de términos de referencia para la elaboración del Estudio Ambiental por parte de la Policía Nacional de Colombia.

¿Qué se autoriza en esta Resolución?

5

R./ Lo que se autoriza a través de la Resolución 694 de 2021, es la modificación del PMA incluyendo, más medidas de manejo y un programa de seguimiento y monitoreo más detallado, para que en caso de que se reanude la actividad, se logre un mayor control sobre los efectos ambientales en los componentes hídricos, bióticos y socioeconómicos, entre otros.

¿Cómo fue el proceso del trámite de modificación del Plan de Manejo Ambiental para el Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante la Aspersión Aérea con el Herbicida Glifosato (PECIG)?

6

R./ Después de más de 20 meses de haberse iniciado el procedimiento de evaluación, junto con la realización de la visita de campo, la solicitud de información adicional, las mesas técnicas convocadas por la ANLA, la realización de 23 reuniones informativas y de la Audiencia Pública Ambiental, entre otros, la ANLA decidió, de acuerdo con lo establecido en los decretos 1076 de 2015 y 380 del 12 de abril de 2021, dar viabilidad a la modificación del Plan de Manejo Ambiental del Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante la Aspersión Aérea con el Herbicida Glifosato (PECIG).

Esto quiere decir que previo a esta fecha, ¿el PMA también estaba suspendido?

7

R./ No. El PMA ha estado vigente desde el 2001 y la erradicación de cultivos ilícitos continuaba con el uso de otras estrategias. Se suspendió la aspersión por vía aérea con el herbicida glifosato en el 2015.

¿De acuerdo con esta decisión de la ANLA, cuándo inicia la aspersión aérea con glifosato?

8

R./ La decisión de la ANLA no reanuda el Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante la Aspersión Aérea con el Herbicida Glifosato. El Gobierno Nacional deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Corte Constitucional en la Sentencia T-236 de 2017 y el Auto No. 387 de 2019, relacionados con el diseño y puesta en marcha de un proceso decisorio que evalúe los riesgos a la salud y al medio ambiente, entre otros. Estos serán verificados por el Consejo Nacional de Estupefacientes, entidad encargada de decidir si se reanuda o no el Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante la Aspersión Aérea con el Herbicida Glifosato. Asimismo, en caso de que el Consejo Nacional de Estupefacientes reanude el programa, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales decidirá sobre el levantamiento de la suspensión impuesta en la Resolución 1214 de 2015.

¿Qué sitios están considerados para la aspersión aérea?

9

R./ La Policía Nacional de Colombia dentro del Estudio Ambiental presentado a la ANLA para la modificación del PMA del PECIG, propuso 6 núcleos de operación que abarcan 104 municipios en 14 departamentos.

Núcleo No. 1: Guaviare, Meta y Vichada

Núcleo No. 2: Caquetá y Putumayo

Núcleo No. 3: Nariño y Cauca

Núcleo No. 4: Antioquia, Bolívar, Córdoba y Santander

Núcleo No. 5: Norte de Santander

Núcleo No. 6: Chocó y Valle del Cauca

¿A raíz del Decreto 380 del 12 de abril de 2021 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, qué establece la ANLA a la Policía Nacional de Colombia frente a este trámite?

10

R./ En virtud del Decreto 380 del 12 de abril de 2021 expedido por el Gobierno Nacional, por el cual se regula el control de los riesgos para la salud y el medio ambiente, en el marco de la erradicación de cultivos ilícitos mediante el método de aspersión aérea, la ANLA estableció el Plan de Manejo Ambiental General, condicionando el inicio de actividades, a la presentación, por parte de la Policía Nacional, de planes de manejo ambientales específicos, por cada área de intervención del Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante la Aspersión Aérea con el Herbicida Glifosato.

¿Qué sucederá con el tema de afectaciones a la salud por el herbicida glifosato?

11

R./ El tema de las afectaciones a la salud por la aspersión aérea con el herbicida glifosato es de competencia del Ministerio de Salud.

¿Cuál es el siguiente paso para el Gobierno Nacional?

12

R./ El Gobierno Nacional deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Corte Constitucional en la Sentencia T-236 de 2017 y el Auto No. 387 de 2019, relacionados con el diseño y puesta en marcha de un proceso decisorio que evalúe los riesgos a la salud y al medio ambiente, entre otros. Estos serán verificados por el Consejo Nacional de Estupefacientes, entidad encargada de decidir si se reanuda o no el Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante la Aspersión Aérea con el Herbicida Glifosato. Asimismo, en caso de que el Consejo Nacional de Estupefacientes reanude el programa, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales decidirá sobre el levantamiento de la suspensión impuesta en la Resolución 1214 de 2015.

¿Cuáles son las consideraciones establecidas en la modificación del PMA del PECIG?

13

R./ En virtud del Decreto 380 del 12 de abril de 2021 expedido por el Gobierno Nacional, por el cual se regula el control de los riesgos para la salud y el medio ambiente, en el marco de la erradicación de cultivos ilícitos mediante el método de aspersión aérea, la ANLA estableció el Plan de Manejo Ambiental General, condicionando el inicio de actividades, a la presentación previa, por parte de la Policía Nacional, de Planes de Manejo Ambientales Específicos, por cada área de intervención del Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante la Aspersión Aérea con el Herbicida Glifosato.

Para consultar los diferentes documentos elaborados durante el proceso de evaluación, puede dirigirse a:
<http://www.anla.gov.co/proyectos-anla/proyectos-de-interes-en-evaluacion-pecig>

